



Publicada D.O. 8 jun/009 -

Ley N° 18.491
ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY N° 18.412,
DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2008
PRÓRROGA

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,
DECRETAN:

Artículo único.- Prorrógase la entrada en vigencia de la Ley N° 18.412, de 17 de noviembre de 2008, hasta el 19 de agosto de 2009.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de mayo de 2009.

Montevideo, 22 de mayo de 2009.

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se prorroga la entrada en vigencia de la Ley N° 18.412, de 17 de noviembre de 2008, sobre establecimiento de un seguro obligatorio de responsabilidad civil por daños corporales causados a terceros por determinados vehículos de circulación terrestre y maquinarias, hasta el 19 de agosto de 2009.

Estudio Notarial Machado

